

escripciones, albores del el se entienda lo mas efectivo y apurado. **NÚMERO 571.** Oficio de la Sección 8.º, se pone en la interpretación de la legislación anterior, que en 1850 dice: «Le abrige a cada uno de estos oficios con el fin de que cada uno de los oficiales de este

Se publica este periódico oficial los días Lunes, Miércoles y Viernes. Se aduanas tienen suscripciones en la casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malocina, al respecto de 10 reales mensuales, y se le paga a los que lo reciban por el correo, no restando indeporte y gastos en esta Ciudad. Recibido a su domicilio.

Atentamente redactado la noche de



en Madrid. Queda impreso lo que sigue: **Premio GOURDIN.** Hasta que sea ejecutado el decreto de 1852 se cumplirá lo establecido en el decreto de 1851, y en su caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el decreto de 1852. **Las reclamaciones.** Comunicado a la expresada Casa-comercio del Sr. D. José Rosón, franceses de porte, y se hará lo contrario que se indicó en el decreto de 1852. **Atentamente redactado la noche de**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Calle de la Constitución, número 1.0. Telégrafo: VIERNES 28 DE ABRIL DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NÚMERO 572.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino en 11 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación del Reino.—Beneficencia.—Sanidad y establecimientos penales.—Negociado 2.º.—Circular número 35.—Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á la interpretación del artículo 7.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, sobre la enajenación de fincas de Propios y de Beneficencia; S. M. de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación del Consejo Real, se ha servido mandar que en lo sucesivo se entienda que la doble subasta para la enajenación de los bienes de Beneficencia de que trata el expresado artículo 7.º, tendrá lugar en los casos que en el mismo se expresan, verificándose una en el pueblo cuya es la finca ó en cuyo término radique, y otra en la Capital de la provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para su debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 22 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

En el ejercicio de mis funciones de gobernador de la provincia de Zamora, en virtud de lo establecido en el decreto de 1852, se publica lo siguiente: «Le abrige a cada uno de los oficiales de este oficio la noche de

En la Gaceta del Sabado 25 de Marzo último se halla inserto el Real decreto siguiente:

Ministerio de Fomento.—Real Decreto.—Teniendo en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del

Consejo de Ministros, sobre la conveniencia de crear un cuerpo de ingenieros de montes, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se crea un cuerpo de ingenieros de montes para el servicio facultativo del ramo. Artículo 2.º Será Jefe superior del cuerpo de ingenieros de montes el Ministro de Fomento, y su segundo Jefe el Director general de Agricultura, Industria y Comercio. Art. 3.º Se considerará como tercero Jefe del cuerpo la persona que desempeñe el cargo de Director de la escuela especial de montes mientras se completa la organización del cuerpo. Artículo 4.º Constará por ahora el cuerpo de 3 ingenieros, Jefes; de 12 ingenieros primeros y de 50 ingenieros segundos. Art. 5.º Los ingenieros Jefes, disfrutarán el sueldo de 16.000 rs anuales cada uno; los primeros el de 12.000, y los ingenieros segundos el de 8000.—No empezarán á devengarse estos sueldos hasta el primero de Julio próximo. Art. 6.º Se creará una Junta facultativa bajo la presidencia de los Jefes del cuerpo ó del ingeniero de más categoría. Por ahora se compondrá de los ingenieros Jefes auxiliados por los ingenieros empleados en la escuela especial. Art. 7.º Las vacantes del cuerpo se llenarán precisamente con individuos que habiendo sido aprobados en el examen de carrera, hayan obtenido el título de ingenieros del mismo, siendo siempre preferidos los más antiguos, por el orden de la numeración de los títulos. Los ascensos de una clase á otra de las establecidas en el art. 4.º se verificarán por rigurosa antigüedad. Art. 8.º Podrá concederse á los ingenieros licencia para servir en otros ramos de la Administración ó encargarse de montes de propiedad particular, y mientras la dispongan serán dados debajo para el percibo de los haberes en el cuerpo, pero conservarán en su escala el lugar que ocupen en ella con opción á los ascensos que le correspondan; en la inteligencia de que el Gobierno quedando en completa libertad de disponer en todos los individuos del cuerpo, hará cesar desde el momento que lo considere oportuno las licencias de que se trata. Art. 9.º Los ingenieros del cuerpo empleados en la escuela ó en cualquiera de los destinos del ramo de montes, gozarán el sueldo que les corresponde por la

(2)

plaza que obtengan en el cuerpo. Art. 10. Los gastos que ocasione el cuerpo de ingenieros del ramo se consignarán en el presupuesto general que se forme para 1855, y por el presente año se satisfarán con cargo al art. 1.^o, capítulo quinto, sección primera, parte décima del presupuesto vigente y á las economías de los artículos 2.^o y 4.^o del mismo capítulo. Art. 11 Una instrucción especial designará el uniforme y distintivos que han de usar los ingenieros del cuerpo. Art. 12. Se dictará asimismo el reglamento correspondiente para el régimen y gobierno interior del mismo. Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de 1854. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento. Agustín Esteban Collantes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demás efectos convenientes. Zamora 25 de Abril de 1854. Antonio Guerola.

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 374.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, guardia civil y demás que dependen de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de Leandro García Vega, natural de Fuentes de Carbajal en la provincia de León, de edad de 20 años, cara llena, color moreno, nariz roma, pelada la parte posterior de la cabeza á consecuencia de una quemadura; y conseguido lo detendrán y conducirán á mi disposición para remitirlo á la del Sr. Gobernador de aquella provincia, por quien es reclamado. Zamora 20 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 375.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás empleados dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para conseguir la captura del prófugo cuyo nombre y señas se expresan á continuación, el cual fué declarado soldado por el pueblo del Piñero, en el sorteo del año actual, y berificado que sea la captura, lo pondrán á disposición de mi Autoridad. Zamora 24 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Nombre y señas del prófugo.

—=—

Núm. 376.

D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. Agustín Fombellida, vecino y residente en esta Ciudad, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesión de la mina de

Estaño con el nombre de la Concordia, consistente en el término del distrito municipal de Tardobispo al sitio de Valde-miguel, en terreno de D. Baltasar Brioso, vecino del mismo, que linda al E. con tierras labradas del mismo Brioso, al O. con regato de Congosta, al N. con camino de Pererneta, y al S. con camino de Fresno de Sayago. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854. El Gobernador Antonio Guerola.

—=—

Núm. 377.

D. Antonio Guerola Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: que por D. Agustín Fombellida vecino y residente en esta Ciudad se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesión de la mina de Estaño con el nombre de la Esmeralda consistente en el término del distrito municipal de Tardobispo al sitio del Siergo en terreno de los herederos de Alonso García del mismo pueblo, que linda por el Norte con la misma tierra, por el S. con idem, por el E. con tierras de Miguel Rojo y por O con otras de Leandro Sastre y Saseo Ramos. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854. El Gobernador. Antonio Guerola.

—=—

Núm. 378

El Alcalde de Gáname me da parte de que en el pueblo de Fadon se hallan detenidos dos cerdos que no se sabe de quien son; y á su instancia se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezcan pueda acudir ante aquella autoridad á hacer las reclamaciones que le convengan. Zamora 20 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

—=—

Núm. 379.

Accediendo á lo que me ha reclamado el Sr. Comandante General de esta provincia para dar cumplimiento á una Real orden de 11 del actual, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que cuando ocurra el fallecimiento de algún individuo del ejército ó asorado de guerra, den aviso de ello al citado Sr. Comandante General. Zamora 27 de Abril de 1854. Antonio Guerola.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Aunque los compradores de bienes nacionales no deben necesitar aviso alguno para satisfacer los vencimientos en tiempo oportuno, pues que para ello han firmado obligaciones especiales, la Administración en su deseo de economizar apremios, viene en la costumbre de avisarles anticipadamente por cartas particulares á fin de que no demoren el pago; pero siendo repetidos los casos en que ó no se reciben dichos avisos, ó se asegura no haberlos recibido para reclamar consideraciones que la Administración no puede muchas veces tener, se adoptó el medio de citar por medio del Boletín oficial, á todos los deudores por el referido concepto, recordándoles las épocas de los vencimientos y la cantidad que en cada uno deben satisfacer.

En su virtud se inserta á continuacion la lista de los pagos que han de hacerse dentro del mes de Mayo; y recomienda á todos los comprendidos en ella, se sirvan solventarse á mas tardar en los días que se mencionan puesto que pasado sin verificarlo, no podrá prescindirse de proceder ejecutivamente. Zamora 26 de Abril de 1854.—*Pedro Pastor y Maseda.*

RELACION de los vencimientos que han de satisfacerse por los compradores del Clero Secular, en el mes de Mayo de 1854.

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Su vencimiento.	Vigésima que paga	Importe. Rs. vn.
D. Tomás Carnero Castrillo.	Villalpando.	2 de Mayo.	12. ^o	1952 16
Eusebio González.	Villahuena.	3 idem.	idem.	500 00
Ramón Prieto.	Corrales.	4 idem.	idem.	676 8
José Pérez	Entrepeñas.	5 idem.	idem.	211 17
Joaquín Martín.	Gallegos del Río.	9 idem.	idem.	207 2
Pedro Santiago Pérez.	Villardecierbos.	12 idem.	idem.	1978 28
Francisco Ramos.	Sta. Eulalia.	17 idem.	idem.	414 33
Manuel Avedillo.	Villaralvo.	17 idem.	idem.	2409 7
Ramón Prieto.	Corrales.	18 idem.	idem.	195 17
Francisco Anton.	Zamora.	19 idem.	idem.	426 26
Manuel Ballesteros.	Mombuey.	19 idem.	idem.	416 26
Atilano Áviles.	Fuentesauco	19 idem.	idem.	4705
Julián Miranda.	Zamora.	19 idem.	idem.	14 26
Andrés Delgado.	Fuente-encalada.	22 idem.	idem.	1522
Domingo Ramos Baquero.	Zamora.	22 idem.	idem.	550
Gabriel Delgado.	Tardemezar.	26 idem.	idem.	412
Gregorio Simón.	Cernecina.	1º idem.	44	700
Josefa Villar	Villardondiego.	1º idem.	idem.	1000
Gabriel Díez.	Bermillo.	1º idem.	idem.	548 12
Manuel Fuentes.	Bermillo.	1º idem.	idem.	141 10
José Pérez.	Morales del Vino.	2 idem.	idem.	115
Joaquín Martínez.	Vega de Villalobos.	3 idem.	idem.	1117
Juan José Sánchez.	Villanueva de Campeán.	5 idem.	idem.	201
Miguel Pérez.	La Tuda.	7 idem.	idem.	191 17
Norberto Marcos.	Villavendimio.	9 idem.	idem.	55 9
Francisco Rodríguez.	Quintanilla del Olmo.	9 idem.	idem.	50
Pedro García.	Vega de Villalobos.	10 idem.	idem.	1299 17
Francisco Casado.	Ayón.	10 idem.	idem.	55 4
Francisco Hernández Pastor.	Cubillos.	15 idem.	idem.	28 16
Antonio Hernández Moreno	Idem.	15 idem.	idem.	29 17
Gabriel de Torres.	Bermillo.	14 idem.	idem.	628 25
José Hernández.	Morales.	15 idem.	idem.	1455 14
Francisco Sánchez.	Cernadilla.	17 idem.	idem.	490
Ramón Herrero.	Cubo del Vino.	17 idem.	idem.	257
Agustín Laramio.	Cubo de Benavente.	17 idem.	idem.	871 4
Dionisio Evangelista.	Madridanos.	18 idem.	idem.	635
Juan Garrido.	Zamora	18 idem.	idem.	55 9
Antonio Palacios.	Casaseca de las Chanas.	21 idem.	idem.	100 19
Marcelo Montaña.	Cañizo.	21 idem.	idem.	200
Andrés de la Iglesia.	La Tuda.	21 idem.	idem.	185 9
Gregorio Picon.	Maniles.	22 idem.	idem.	52 17
Pascual Rodríguez.	Villardecierbos.	24 idem.	idem.	600 9
Antonio Pascual Sánchez.	Argujillo.	24 idem.	idem.	1250 2
Francisco González.	Trefacio	29 idem.	idem.	501
Ramón de Tiedra.	Villavendimio.	29 idem.	idem.	1059 52
Alejo García.	Cañizo.	30 idem.	idem.	50 8
Domingo Martín.	Muelas.	31 idem.	idem.	2053 22
Fernando Salgado.	Fresno de la Rivera.	31 idem.	idem.	1251 17
Domingo Fidalgo.	Viñas.	15 idem.	40	41 17
Antonio Blanco.	Manganesesla; Polvorosa	24 idem.	idem.	945 17
Francisco Lorenzo.	Zamora.	5 idem.	6	575
Patricio Idalgo.	Coreses.	8 idem.	idem.	46 9
Pedro Jambrina.	Moraleja.	6 idem.	idem.	95
Sres. Rodríguez, Bobillo ycompañía.	Villar de Cierbos.	18 idem.	idem.	42 17

AL 30 AÑOS DE AGOSTO DEL AÑO DILATADO 1854.

Núm. 381.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora

Hallándose aprobados hace bastante tiempo los cuadernos de Riquezas y Repartimiento de la Contribución Territorial del corriente año de varios pueblos de la provincia, sin que sus Ayuntamientos hayan cuidado de presentarse en esta Administración a recogerlos, y a la vez satisfacer el reintegro por el papel sellado que han empleado en dichos documentos, la dependencia de mi cargo previene a todos los que se hallen en este caso y se designa en la adjunta relación que si en un breve término no mandan á por ellos se adoptará la medida de rigor que se estime conveniente a fin de que cumplan con este deber, y se les hará responsables también si por esta falta se entorpeciere la recaudación de aquel impuesto. Zamora 27 de Abril de 1854. Pedro Pastor y Maseda.

Relación de los Pueblos que tienen aprobados los cuadernos de Riqueza y Repartimientos de la Contribu-

DISTRITO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE SANABRIA	Núm.
6052	1
6053	2
6054	3

EXTRACTO de la Cuenta de Fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

DATA	Total	R. s. m.
6054 Existencia que resultó en fin del mes anterior	620 2	
6055 Importa el cargo	620 2	
6056 Importa el cargo	620 2	
6057 Importa el cargo	620 2	
6058 Importa el cargo	620 2	
6059 Importa el cargo	620 2	
6060 Importa el cargo	620 2	
6061 Importa el cargo	620 2	
6062 Importa el cargo	620 2	
6063 Importa el cargo	620 2	
6064 Importa el cargo	620 2	
6065 Importa el cargo	620 2	
6066 Importa el cargo	620 2	
6067 Importa el cargo	620 2	
6068 Importa el cargo	620 2	
6069 Importa el cargo	620 2	
6070 Importa el cargo	620 2	
6071 Importa el cargo	620 2	
6072 Importa el cargo	620 2	
6073 Importa el cargo	620 2	
6074 Importa el cargo	620 2	
6075 Importa el cargo	620 2	
6076 Importa el cargo	620 2	
6077 Importa el cargo	620 2	
6078 Importa el cargo	620 2	
6079 Importa el cargo	620 2	
6080 Importa el cargo	620 2	
6081 Importa el cargo	620 2	
6082 Importa el cargo	620 2	
6083 Importa el cargo	620 2	
6084 Importa el cargo	620 2	
6085 Importa el cargo	620 2	
6086 Importa el cargo	620 2	
6087 Importa el cargo	620 2	
6088 Importa el cargo	620 2	
6089 Importa el cargo	620 2	
6090 Importa el cargo	620 2	
6091 Importa el cargo	620 2	
6092 Importa el cargo	620 2	
6093 Importa el cargo	620 2	
6094 Importa el cargo	620 2	
6095 Importa el cargo	620 2	
6096 Importa el cargo	620 2	
6097 Importa el cargo	620 2	
6098 Importa el cargo	620 2	
6099 Importa el cargo	620 2	
6100 Importa el cargo	620 2	
6101 Importa el cargo	620 2	
6102 Importa el cargo	620 2	
6103 Importa el cargo	620 2	
6104 Importa el cargo	620 2	
6105 Importa el cargo	620 2	
6106 Importa el cargo	620 2	
6107 Importa el cargo	620 2	
6108 Importa el cargo	620 2	
6109 Importa el cargo	620 2	
6110 Importa el cargo	620 2	
6111 Importa el cargo	620 2	
6112 Importa el cargo	620 2	
6113 Importa el cargo	620 2	
6114 Importa el cargo	620 2	
6115 Importa el cargo	620 2	
6116 Importa el cargo	620 2	
6117 Importa el cargo	620 2	
6118 Importa el cargo	620 2	
6119 Importa el cargo	620 2	
6120 Importa el cargo	620 2	
6121 Importa el cargo	620 2	
6122 Importa el cargo	620 2	
6123 Importa el cargo	620 2	
6124 Importa el cargo	620 2	
6125 Importa el cargo	620 2	
6126 Importa el cargo	620 2	
6127 Importa el cargo	620 2	
6128 Importa el cargo	620 2	
6129 Importa el cargo	620 2	
6130 Importa el cargo	620 2	
6131 Importa el cargo	620 2	
6132 Importa el cargo	620 2	
6133 Importa el cargo	620 2	
6134 Importa el cargo	620 2	
6135 Importa el cargo	620 2	
6136 Importa el cargo	620 2	
6137 Importa el cargo	620 2	
6138 Importa el cargo	620 2	
6139 Importa el cargo	620 2	
6140 Importa el cargo	620 2	
6141 Importa el cargo	620 2	
6142 Importa el cargo	620 2	
6143 Importa el cargo	620 2	
6144 Importa el cargo	620 2	
6145 Importa el cargo	620 2	
6146 Importa el cargo	620 2	
6147 Importa el cargo	620 2	
6148 Importa el cargo	620 2	
6149 Importa el cargo	620 2	
6150 Importa el cargo	620 2	
6151 Importa el cargo	620 2	
6152 Importa el cargo	620 2	
6153 Importa el cargo	620 2	
6154 Importa el cargo	620 2	
6155 Importa el cargo	620 2	
6156 Importa el cargo	620 2	
6157 Importa el cargo	620 2	
6158 Importa el cargo	620 2	
6159 Importa el cargo	620 2	
6160 Importa el cargo	620 2	
6161 Importa el cargo	620 2	
6162 Importa el cargo	620 2	
6163 Importa el cargo	620 2	
6164 Importa el cargo	620 2	
6165 Importa el cargo	620 2	
6166 Importa el cargo	620 2	
6167 Importa el cargo	620 2	
6168 Importa el cargo	620 2	
6169 Importa el cargo	620 2	
6170 Importa el cargo	620 2	
6171 Importa el cargo	620 2	
6172 Importa el cargo	620 2	
6173 Importa el cargo	620 2	
6174 Importa el cargo	620 2	
6175 Importa el cargo	620 2	
6176 Importa el cargo	620 2	
6177 Importa el cargo	620 2	
6178 Importa el cargo	620 2	
6179 Importa el cargo	620 2	
6180 Importa el cargo	620 2	
6181 Importa el cargo	620 2	
6182 Importa el cargo	620 2	
6183 Importa el cargo	620 2	
6184 Importa el cargo	620 2	
6185 Importa el cargo	620 2	
6186 Importa el cargo	620 2	
6187 Importa el cargo	620 2	
6188 Importa el cargo	620 2	
6189 Importa el cargo	620 2	
6190 Importa el cargo	620 2	
6191 Importa el cargo	620 2	
6192 Importa el cargo	620 2	
6193 Importa el cargo	620 2	
6194 Importa el cargo	620 2	
6195 Importa el cargo	620 2	
6196 Importa el cargo	620 2	
6197 Importa el cargo	620 2	
6198 Importa el cargo	620 2	
6199 Importa el cargo	620 2	
6200 Importa el cargo	620 2	
6201 Importa el cargo	620 2	
6202 Importa el cargo	620 2	
6203 Importa el cargo	620 2	
6204 Importa el cargo	620 2	
6205 Importa el cargo	620 2	
6206 Importa el cargo	620 2	
6207 Importa el cargo	620 2	
6208 Importa el cargo	620 2	
6209 Importa el cargo	620 2	
6210 Importa el cargo	620 2	
6211 Importa el cargo	620 2	
6212 Importa el cargo	620 2	
6213 Importa el cargo	620 2	
6214 Importa el cargo	620 2	
6215 Importa el cargo	620 2	
6216 Importa el cargo	620 2	
6217 Importa el cargo	620 2	
6218 Importa el cargo	620 2	
6219 Importa el cargo	620 2	
6220 Importa el cargo	620 2	
6221 Importa el cargo	620 2	
6222 Importa el cargo	620 2	
6223 Importa el cargo	620 2	
6224 Importa el cargo	620 2	
6225 Importa el cargo	620 2	
6226 Importa el cargo	620 2	
6227 Importa el cargo	620 2	
6228 Importa el cargo	620 2	
6229 Importa el cargo	620 2	
6230 Importa el cargo	620 2	
6231 Importa el cargo	620 2	
6232 Importa el cargo	620 2	
6233 Importa el cargo	620 2	
6234 Importa el cargo	620 2	
6235 Importa el cargo	620 2	
6236 Importa el cargo	620 2	
6237 Importa el cargo	620 2	
6238 Importa el cargo		